ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CODIGO	R-GL-01
		VERSION	3
		FECHA	31 de Mayo 2024
		PAGINA	Página 1 de 33
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
APROBO:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 004 DEL 31-05-2024		

NUMERO RADICADO	OAP-335 2026				
DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**				
ESTUDIO PREVIO N°	0285	**C.D.P N°**	20270684	**FECHA DE C.D.P.**	05 de Octubre de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL
CONTENIDO PROGRAMÁTICO

1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN:	05 OCT. 2026	
1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA:	LINEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.2. SECTOR:	45 GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3. PROGRAMA:	4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.4. META DE PRODUCTO QUE CUMPLE:	Garantizar la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio.	
1.5. INDICADOR DE LA META:	**1.5.1. Nombre del Indicador**	**1.5.2. Cantidad a ejecutar del indicador**
	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.	1 de 20
1.6. NOMBRE DE PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE	
1.7. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024852500018	
1.8 OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) DEL PROYECTO:	AUMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.	
1.9 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	**1.9.1. CÓDIGO**	**1.9.2. NOMBRE**
	4501029	Servicio De Apoyo Financiero Para Proyectos De Convivencia Y Seguridad Ciudadana.

1.10. INDICADOR(ES) DE PRODUCTO DEL PROYECTO:	**1.10.1. Código**	**1.10.2. Nombre**	**1.10.3 Cantidad A Ejecutar**
	450102900	Proyectos de Convivencia y Seguridad Ciudadana apoyados financieramente.	1

1.11. ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	**1.11.1. Nombre**	**1.11.2. Valor que aporta**	**1.11.3. Fuente**

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

	Garantizar la ejecución del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio.	$49.020.000	6761 - Contribución sobre contratos de Obra Pública

1.12. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE				
1.13. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	40083 Habitantes, población registrada en la base de datos del SISBEN, certificada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para el Municipio de Paz de Ariporo, fecha de corte 11 Mayo de 2026.				
1.15. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	4	**INDIRECTO (S)**	0	

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA
2.2 CÓDIGO:	C45FSG01.2.3.2.02.02.006.450102900.6761 ($ 49.020.000)
2.3 FUENTE:	6761 - Contribución sobre contratos de Obra Pública
2.4 ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A

3. DESCRIPCIÓN NECESIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR Y INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento con el deber constitucional estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de la vida, la honra, los bienes, los derechos y las libertades de todos los ciudadanos. Este mandato no solo asegura la salvaguardia de los derechos individuales, sino también establece un marco legal para la promoción de la justicia y el orden dentro de la sociedad. Además, el artículo 91 de la Constitución Política consagra una serie de derechos fundamentales y garantías vinculantes que refuerzan la igualdad, la intimidad, la libertad familiar y personal, la protección integral de la familia, la especial protección de la mujer, así como la asistencia y garantía de los derechos de los niños y la educación, entre otros. Estos principios constitucionales buscan consolidar un marco de justicia y bienestar para todos los miembros de la sociedad.

De manera complementaria, el artículo 315 de la Constitución, en su numeral 2, otorga al Alcalde la atribución de hacer cumplir la constitución y la ley en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. En este sentido, el Alcalde se constituye como la primera autoridad de policía del municipio, asumiendo la responsabilidad directa sobre la preservación del orden y la seguridad local. La Policía Nacional, bajo este esquema, tiene el deber de cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que le

principio de autoridad local, delegando a los Alcaldes la tarea de velar por la tranquilidad pública, garantizando la protección de los derechos ciudadanos y la convivencia pacífica en sus territorios.

La gestión en la administración pública debe enfocarse en atender las necesidades más relevantes de la ciudadanía. La correcta planificación de las acciones permite canalizar los recursos disponibles hacia la disminución de problemas relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, así como abordar las necesidades prioritarias, lo que facilita una asignación más eficiente de dichos recursos. La Ley 62 de 1993 constituye el primer marco normativo que introduce los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), estableciendo que son parte de las obligaciones de los alcaldes y gobernadores, en su calidad de autoridades de policía, según lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de dicha ley.

El artículo 3 de la Ley 418 de 1997 establece que el Estado debe promover un orden social justo que garantice la convivencia pacífica y la protección de los derechos y libertades de los individuos. Además, se compromete a adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, buscando lograr condiciones de igualdad real y ofrecer a todas las mismas oportunidades para su desarrollo personal, familiar y social. Este artículo refuerza el compromiso estatal con la equidad y la justicia social, asegurando oportunidades para todos los ciudadanos.

Unísono, el art. 122 reza: "Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial (...)". Las actividades de seguridad y orden público financiadas por estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Conforme a la Ley 418 de 1997, se crearon los fondos de cuenta de seguridad (FONSET) en todos los departamentos y municipios del país para destinar recursos a las necesidades territoriales de seguridad y convivencia ciudadana. Estos fondos deben ejecutarse mediante proyectos de inversión que respondan a las prioridades regionales, de acuerdo con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), como lo establece el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010. La administración de estas actividades corresponde a la autoridad territorial, municipal o departamental, o al despacho delegado por el Comité de Orden Público Local.

De igual manera, Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006" el artículo 7 "Modifica el Artículo 122 de la Ley 418 de 1997. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014" en cuanto a lo que respecta la destinación de los recursos del FONSET establece lo siguiente:

"(...) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica (...). (negrilla fuera de texto)

Es así que con la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006" establece en su artículo 6° "El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así:

En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. (Ley 1421 de 2010, artículo 6).

El Decreto 399 de 2011 reglamenta en Colombia la estructura y operatividad del Fondo Nacional para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (FONSECON) y del Fondo para la Seguridad de la Unidad Territorial (FONSET). Esta normativa fue expedida con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad, promover la convivencia ciudadana y preservar el orden público. Asimismo, busca consolidar la gobernanza local y fomentar el empoderamiento de los territorios en materia de seguridad.

La Ley 1421 de 2010, dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 6°, fue reglamentada por el Decreto 399 de 2011, en cuyos artículos 10°, 17° y 18°, establece la formulación de políticas Integrales de Seguridad y Convivencia y el Cuerpo colegiado que define la destinación de recursos de la misma:

"Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos

de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público".

"Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (...)"

La asignación de recursos para la gestión administrativa es fundamental para garantizar la implementación efectiva y el monitoreo de las políticas públicas relacionadas con la seguridad, la defensa y la convivencia ciudadana. La capacidad de coordinar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de seguridad asegura una gestión transparente y eficiente, lo que facilita la mejora continua y la adaptación de las estrategias frente a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Esta administración municipal expidió el Decreto No. 300.21-124 del 15 de julio de 2024, "por el cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, para el periodo 2024-2027" debiéndose mencionar que su objetivo es: "Reducir significativamente los índices delincuenciales y los comportamientos contrarios a la sana convivencia mediante la implementación de estrategias integrales que promuevan la seguridad y la cohesión social, con el fin de proteger a los ciudadanos, fomentando una cultura de legalidad y valores democráticos, para así prevenir y disminuir los costos económicos y sociales asociados al crimen y la violencia que actúan en contra de la comunidad." (Negrilla fuera de texto)

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PICSS del Municipio de Paz de Ariporo, dentro de su planeación estratégica contempla la estrategia MEJORAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO CIUDADANO debiéndose mencionar que el objetivo del mismo obedece a:

"Reducir los índices de los comportamientos contrarios a la convivencia, fortaleciendo las capacidades de la policía nacional, la comisaria de familia, inspección de policía, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Ampliando la difusión de lo dispuesto en la ley de convivencia y seguridad ciudadana, cultura de la legalidad, fortaleciendo el conocimiento del manejo de emociones, intervenciones y actividades de sensibilización y responsabilización de agresores y perpetradores."

Para el cumplimiento del objetivo de la estrategia Mejoramiento del Comportamiento Ciudadano el PICSS incorpora dentro de la misma un programa: "ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CIUDADANA" y un subprograma "Fortalecimiento de Instituciones" siendo pertinente tener en cuenta las siguientes metas de producto: "Fortalecimiento y provisiones

para emergencias, eventualidades o contingencias que se generen en orden público, seguridad o convivencia. (Asonadas, manifestación violenta, bloqueos ilegales)"

En relación al diagnóstico realizado para la formulación del PISCC 2024-2027:

El comportamiento de los fenómenos que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Paz de Ariporo evidencia que persisten factores de riesgo asociados a la ocurrencia de conductas delictivas, comportamientos contrarios a la convivencia y diversas problemáticas sociales que demandan una intervención permanente por parte de la Administración Municipal. Si bien las estrategias implementadas en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 han contribuido al fortalecimiento de la articulación interinstitucional, la prevención del delito y el acercamiento de la institucionalidad a la comunidad, los desafíos en materia de orden público continúan requiriendo acciones integrales, sostenidas y coordinadas.

No obstante, durante la vigencia del año 2026 la dinámica de la seguridad ciudadana mantiene un comportamiento cambiante, influenciado por factores sociales, económicos y territoriales que exigen fortalecer de manera continua las capacidades institucionales para prevenir los factores generadores de violencia, reducir la conflictividad y promover una cultura de legalidad, corresponsabilidad y convivencia pacífica.

En este contexto, resulta indispensable garantizar la implementación permanente del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, mediante la ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias, programas y proyectos que lo integran. Lo anterior permite consolidar la presencia institucional en el territorio, fortalecer los procesos de prevención y pedagogía ciudadana, mejorar la articulación entre las autoridades y la comunidad, y generar respuestas oportunas frente a las problemáticas que afectan la seguridad, la convivencia y el ejercicio efectivo de los derechos de la población.

El Municipio de Paz de Ariporo, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales relacionadas con la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, debe desarrollar acciones orientadas a fortalecer la articulación institucional y las capacidades operativas de la Fuerza Pública en su jurisdicción. En este sentido, corresponde a la Administración Municipal promover la coordinación con las autoridades de Policía y demás organismos de seguridad para atender las necesidades de seguridad y convivencia del territorio, así como implementar las estrategias previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027.

En desarrollo de dichas competencias, la asignación de recursos para la gestión administrativa es fundamental para garantizar y disponer de **servicios de alimentación y alojamiento para el personal de la Fuerza Pública que sea requerido o dispuesto para desarrollar actividades de vigilancia, operativas, preventivas y de control en el municipio**, especialmente durante jornadas de refuerzo de

seguridad, operativos interinstitucionales, patrullajes, actividades de vigilancia y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana.

La prestación de estos servicios constituye un **apoyo logístico necesario para facilitar la permanencia y disponibilidad operativa del personal de la Fuerza Pública**, particularmente cuando las condiciones del servicio exigen su permanencia temporal en el municipio, el refuerzo del pie de fuerza o el desarrollo de actividades durante jornadas extendidas. En consecuencia, la contratación no tiene como finalidad sustituir las funciones propias de los organismos de seguridad ni garantizar por si misma la reducción de los índices delictivos, sino **proporcionar condiciones logísticas que permitan el desarrollo adecuado de las acciones de prevención, vigilancia, control y respuesta que se programen en materia de seguridad y convivencia ciudadana**. Esta necesidad cobra especial relevancia durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2026**, período en el que se desarrollan actividades asociadas a la celebración del aniversario del municipio, festividades culturales, comerciales y de fin de año, así como otros eventos que pueden generar una mayor concentración de personas, incremento de la movilidad y aumento de los requerimientos institucionales en materia de seguridad, convivencia y control territorial.

La realización de estas actividades y la concentración de población pueden generar una mayor demanda de presencia institucional para la prevención y atención de situaciones que afecten la convivencia, tales como riñas, alteraciones de la tranquilidad, hurtos, comportamientos contrarios a la convivencia y demás situaciones que requieran la intervención de las autoridades competentes. Por esta razón, resulta necesario contar con mecanismos de apoyo logístico que permitan atender los requerimientos operativos que sean determinados por la Fuerza Pública y las autoridades responsables de la seguridad en el municipio.

En este contexto, disponer de alimentación y alojamiento permite apoyar la permanencia temporal del personal de la Fuerza Pública que sea destinado o requerido para el desarrollo de actividades operativas en Paz de Ariporo, facilitando la ejecución de **patrullajes preventivos, vigilancia sectorizada, controles territoriales, operativos interinstitucionales, atención de requerimientos ciudadanos y demás actividades de prevención y control** que sean programadas dentro de las competencias de las autoridades.

De igual manera, esta contratación se articula con el enfoque de **coordinación interinstitucional y corresponsabilidad** en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante el cual la Administración Municipal, la Fuerza Pública y las demás entidades competentes desarrollan acciones complementarias de acuerdo con sus respectivas funciones. La normativa vigente sobre seguridad territorial reconoce precisamente la necesidad de articular las acciones de las entidades territoriales con la Fuerza Pública y los organismos de seguridad, de acuerdo con las necesidades identificadas y los instrumentos de planeación correspondientes.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

En consecuencia, la contratación de los **servicios de alimentación y alojamiento** se encuentra orientada a **fortalecer las condiciones logísticas necesarias para la permanencia y operatividad de la Fuerza Pública en el municipio**, contribuyendo al cumplimiento de las acciones y metas previstas en el PISCC 2024–2027 y a la atención de las necesidades de seguridad, convivencia y orden público identificadas por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se considera necesaria la contratación de los servicios de alimentación y alojamiento para el personal de la Fuerza Pública que desarrolle actividades operativas en el municipio, de acuerdo con los requerimientos institucionales, la programación de las actividades de seguridad, las decisiones de las instancias competentes, las metas del PISCC 2024–2027 y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La necesidad logística de garantizar **alimentación y hospedaje** se fundamenta en la presencia de personal uniformado que, si bien no pertenece de manera permanente al pie de fuerza del municipio de Paz de Ariporo, se encuentra adscrito al **Comando de Departamento de Policía de Casanare** y cumple funciones operativas en los diecinueve (19) municipios del departamento. Este personal integra dieciocho (18) especialidades de la Policía Nacional, entre ellas: Ambiental y Ecológica, Antiexplosivos, Carabineros de Colombia, Policía Fiscal y Aduanera, Guía Canino, Infancia y Adolescencia, Inteligencia, Policía Judicial, Portuaria y Aeroportuaria, Protección a Dignatarios e Instalaciones, Tránsito y Transporte, Turismo, AMERIPOL, Unidad Policial para la Edificación de la Paz, Grupo Antiterrorista (GRATE), Grupo Táctico Antiterrorista, Bloques de Búsqueda, Bloques Operativos de Búsqueda, Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), Escuadrones Móviles de Carabineros (EMCAR), Grupo Antiexplosivos y la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres (PONALSAR), así como el C-SAR – Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA).

Estas unidades especializadas cumplen una labor estratégica en el territorio, desarrollando acciones preventivas, de control, inteligencia y reacción inmediata, así como programas de educación ciudadana y de atención a problemáticas de alto impacto. Su despliegue operativo en el municipio de Paz de Ariporo resulta esencial para el **control de orden público**, la **prevención del delito**, el **desmonte de estructuras criminales**, la **protección de la infancia y adolescencia**, el **control al tráfico de estupefacientes y contrabando**, la **atención de emergencias y desastres**, la **búsqueda de personas** y la **protección de derechos fundamentales de la comunidad**.

No obstante, su permanencia en el municipio exige que la administración municipal disponga de las **condiciones logísticas mínimas** que les permitan cumplir su misión de manera ininterrumpida, asegurando **alimentación balanceada y alojamiento digno** durante jornadas operativas que, en muchos casos, se extienden en turnos rotativos y en escenarios de alto riesgo. La ausencia de estas condiciones podría limitar su capacidad de reacción, reducir la cobertura operativa y comprometer la eficacia de los operativos interinstitucionales que requieren coordinación permanente entre la Fuerza Pública, las autoridades locales y la comunidad.

Por tal motivo, el Secretario de Gobierno presentó ante el Comité de Orden Público el proyecto denominado **"APOYO EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LA FUERZA PÚBLICA, DURANTE LAS DE DIFERENTES ACCIONES Y JORNADAS DE APOYO EN SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA."** Puesto que, estos recursos permitirán garantizar el hospedaje y la alimentación de la Fuerza Pública, resultandos indispensables para mantener la presencia policial, reforzar el servicio de seguridad y asegurar el acompañamiento permanente de la autoridad durante el periodo de festividades del municipio de Paz de Ariporo, siendo preciso mencionar que a través del **Acta No. 300.02.20-009 del 30 de septiembre de 2026**, el comité de orden público aprobó una disposición de recursos de hasta **SIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($125.000.000)** de los cuales solo se apropiarían en la ejecución presupuestal para el presente proceso contractual, el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 49.020.000)** para la inversión aquí relacionada. Puesto que, estos recursos permitirán garantizar el hospedaje y la alimentación de la Fuerza Pública, resultando indispensable para mantener la presencia policial, reforzar el servicio de seguridad y asegurar el acompañamiento permanente de la autoridad durante los periodos criticos de festividades. Con ello se busca salvaguardar la convivencia pacífica, proteger el patrimonio público y garantizar la seguridad ciudadana en el municipio de Paz de Ariporo, Casanare.

Así pues, para dar cumplimiento a las metas de producto del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través del presente estudio previo se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita alcanzar el objeto contractual denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVEN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC, 2024-2027)."**

Por lo anterior, la contratación de estos servicios logísticos no solo responde a un deber legal de apoyo a la Fuerza Pública, sino que constituye un **instrumento de fortalecimiento institucional** que optimiza la capacidad de respuesta del municipio frente a situaciones de alteración del orden público, incrementa la percepción de seguridad ciudadana, mejora la comunicación entre autoridades y población civil, y contribuye a la **prevención y reducción de los índices de criminalidad**, en concordancia con las metas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana **(PISCC 2024-2027)**, adscritas a la Secretaría de Gobierno y financiadas a través del Fondo de Seguridad Territorial **(FONSET)**. A su vez, esta acción se articula con las estrategias previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana **(PISCC)**, orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora de la capacidad de respuesta frente a los desafíos en materia de orden público y convivencia ciudadana.

Para tales efectos, se encuentra formulado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, con el código BPIN 2024852500018, Línea estratégica: **Paz de Ariporo Avanza hacia la Organización del**

Territorio para la Vida y la Paz. SECTOR: **Gobierno Territorial**. PROGRAMA: **Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.** Meta que cumple: **Garantizar la ejecución del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio.**

En efecto, para satisfacer las necesidades planteadas anteriormente y dar cumplimiento a los mandatos legales que consagra normatividad relacionada, y además el Plan de Desarrollo Municipal contempla en el siguiente componente estratégico:

1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 3. PAZ DE ARIPORO AVANZA HACIA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA VIDA Y LA PAZ	
1.3.2 SECTOR	45 GOBIERNO TERRITORIAL	
1.3.3 PROGRAMA	4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.3.4 Subprograma	N/A	
1.3.5 META DE RESULTADO	N/A	
1.3.6 META DE PRODUCTO QUE CUMPLE	Garantizar la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio.	
1.3.7 INDICADOR DE LA META	Proyectos de Convivencia y Seguridad Ciudadana Apoyados Financieramente	**CANTIDAD A EJECUTAR** 1 de 20

En virtud de lo anterior, el proceso de contratación a adelantar con el presente estudio previo resulta del análisis objetivo y lógico en cuanto al objeto y actividades a realizar en solución a la necesidad, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis del riesgo; prestando especial atención a las condiciones del servicio que se pretende adquirir.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La administración municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 - 2027", considera conveniente el desarrollo del proceso contractual para que garantice la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027 del municipio de Paz de Ariporo, a través de la implementación de estrategias que mejoren la Convivencia y la Seguridad en el municipio, recursos aprobados en reunión de Comité de Orden Público en Acta No. 300.02.20-009 del 30 de septiembre de 2026, de tal forma que se adelante lo establecido en éste documento de planeación estratégica.

- Con el objeto a contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVEN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC, 2024-2027)."** el municipio estima conveniente llevar a cabo este proceso contractual para garantizar la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana

(PISCC) en el municipio de Paz de Ariporo y con ello, lo que permitirá mantener y reforzar su presencia operativa, incrementar el pie de fuerza y optimizar su capacidad de reacción frente a los diferentes riesgos de seguridad que se presentan en el municipio de Paz de Ariporo.

- En cumplimiento con el proyecto formulado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, con el código BPIN 2024852500018, Línea estratégica: Paz de Ariporo Avanza hacia la Organización del Territorio para la Vida y la Paz. SECTOR: Gobierno Territorial. PROGRAMA: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. Meta que cumple: Garantizar la ejecución del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio, la Administración Municipal considera conveniente la realización del presente proceso contractual puesto que garantiza la atención a situaciones de Inseguridad y alteración a la Convivencia Ciudadana en el municipio.

- Con el objeto a contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVEN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC, 2024-2027)."** el municipio estima conveniente llevar a cabo este proceso contractual para dar cumplimiento al deber constitucional consagrado en la Constitución política de 1991, en lo que respecta a la función administrativa, en cumplimiento a los fines esenciales del Estado, la prevalencia del orden justo y gobernabilidad, dirección de la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y presupuestal (Art. 29 numeral 5. Ley 1551 de 2012).

- El presente objeto contractual permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en el municipio de Paz de Ariporo mediante las garantías de alimentación y alojamiento, los cuales hace indispensable implementar acciones que aseguren la permanencia ininterrumpida del personal uniformado que participa en operativos, actividades de control y prevención del delito. Esta adquisición contribuye a mejorar la respuesta institucional frente a situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana, garantizando condiciones mínimas dignas y suficientes para los agentes en el ejercicio de sus funciones y favoreciendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

3.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La Administración Municipal de Paz de Ariporo considera oportuno adelantar la contratación de un proceso cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL

PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVEN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC, 2024-2027).", con el fin de atender las necesidades actuales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, puesto que asegura la logística para garantizar la alimentación y alojamiento de las condiciones mínimas dignas y suficientes para el personal uniformado que interviene en operativos, patrullajes, eventos masivos, acciones que vallan en contra de la sana convivencia y otras situaciones de alto riesgo. Esta medida resulta oportuna, ya que permitirá fortalecer la presencia institucional, mejorar la capacidad de reacción de la fuerza pública y brindar mayor confianza a la ciudadanía, especialmente en escenarios que requieren intervención inmediata, en cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.1.4.1), mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento de Planeación.

Que el proyecto se encuentra formulado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", con el código BPIN 2024852500018, Línea estratégica: Paz de Ariporo Avanza hacia la Organización del Territorio para la Vida y la Paz. SECTOR: Gobierno Territorial, PROGRAMA: Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. META QUE CUMPLE: Garantizar la ejecución del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio

Que, el presente proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al marco normativo que rige a la contratación pública.

3.4 ANÁLISIS DE SECTOR:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, artículo 95 Ley 1474 con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de servicios y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad antes planteada, así como el tipo de contrato que se ha señalado, la forma de pago y el valor, contemplado conforme las variables que se han indicado en este estudio previo, se ha considerado adelantar la contratación con el fin de atender las necesidades actuales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, puesto que asegura la

logística para garantizar la alimentación y alojamiento de las condiciones mínimas dignas y suficientes para el personal uniformado que interviene en operativos, patrullajes, eventos masivos, acciones que vallan en contra de la sana convivencia y otras situaciones de alto riesgo.
(ver anexo "análisis del sector")

3.5 SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas durante el periodo de ejecución del contrato.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SERVICIO DE RACION ALIMENTARIA (DESAYUNO, ALMUERZO CORRIENTE, CENA)** **DESAYUNO:** Caldo con proteína de por lo menos 500 ml. de capacidad y proteína de 120 gr., una porción de carbohidratos de mínimo 100 gr., una porción de fruta fresca y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml., y una bebida caliente de 200ml.	1- Ración	616
2	**ALMUERZO:** Sopa en plato de por lo menos 500 ml de capacidad, plato fuerte que incluya una porción equilibrada de verduras de mínimo de 100 gr., una porción de carbohidratos de mínimo 100 gr., y 120 gr.	1- Ración	

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

	mínimo de proteína y una porción de fruta fresca y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml.		
3	**CENA:** Sopa en plato de por lo menos 500 ml de capacidad, plato fuerte que incluya una porción equilibrada de verduras de mínimo 100 gr. y 120 gr. Mínimo de proteína y una porción de fruta fresca y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml.	1- Ración	
4	**HOSPEDAJE** Servicio de Hospedaje en habitación, equipadas con mobiliarios como televisión, camas, servicio de aseo, suministro de toalla, shampoo en sachet personal, habitaciones con servicio de internet wifi, televisión por cable, con baño privado equipado con lavamanos, aire acondicionado, ducha y toma corriente.	Servicio	200

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades del objeto a contratar se deben suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas que se anexan al presente proceso. Las cuales hacen parte integral del mismo.

Con el propósito de subsanar la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, la administración municipal pretende adelantar un proceso contractual cuyo objeto conduce: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVEN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC, 2024-2027)."**

4.3. FICHA TECNICA – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD

1	SERVICIO DE RACION ALIMENTARIA (DESAYUNO, ALMUERZO CORRIENTE, CENA) **DESAYUNO:** Caldo con proteína de por lo menos 500 ml, de capacidad y proteína de 120 gr., una porción de carbohidratos de mínimo 100 gr., una porción de fruta fresca y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml., y una bebida caliente de 200ml.	1- Ración	616
2	**ALMUERZO:** Sopa en plato de por lo menos 500 ml de capacidad, plato fuerte que incluya una porción equilibrada de verduras de mínimo de 100 gr., una porción de carbohidratos de mínimo 100 gr., y 120 gr. mínimo de proteína y una porción de fruta fresca y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml.	1- Ración	
3	**CENA:** Sopa en plato de por lo menos 500 ml de capacidad, plato fuerte que incluya una porción equilibrada de verduras de mínimo 100 gr, y 120 gr. Mínimo de proteína y una porción de fruta fresca y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml.	1- Ración	
4	**HOSPEDAJE** Servicio de Hospedaje en habitación, equipadas con mobiliarios como televisión, camas, servicio de aseo, suministro de toalla, shampoo en sachet personal, habitaciones con servicio de internet wifi, televisión por cable, con baño privado equipado con lavamanos, aire acondicionado, ducha y toma corriente.	Servicio	200

4.4 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, la presente contratación está clasificado de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Los oferentes deben ofertar la totalidad de los bienes requeridos, de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas aplicables.
2	Una vez seleccionado el proveedor e iniciada la ejecución del contrato, se le informa a Policía Nacional para que hagan uso de la prestación del servicio.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, la presente contratación está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101500	Establecimientos para comer y beber	90101501	Restaurante
90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	90111500	Hoteles	90111501	Hoteles

4.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto a contractar el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades, conforme a las especificaciones del anexo técnico, adjunto al presente proceso:

1. Brindar una eficiente prestación de servicio de raciones alimentarias, que cuenten con las especificaciones y precios ofertados, de conformidad al ítem 4.1 Especificaciones Técnicas del Objeto O Producto a Contratar.

2. Brindar una eficiente prestación de servicio de alojamiento, que cuenten con las especificaciones y precios ofertados, de conformidad a la ficha técnica 4.1 Especificaciones Técnicas del Objeto O Producto a Contratar.

3. Llevar en Completo orden las planillas soporte de la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las demás actividades de acuerdo con la prestación de servicios que se requiera por parte de la supervisión del contrato.

PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Presentar acta de liquidación del contrato con la entrega del informe final de ejecución de actividades en medio magnético y físico, con soportes, evidencias y certificación de cumplimiento.

4.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO:

Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades
2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario
3. Realizar el desembolso a la entidad contratista teniendo en cuenta la forma de pago
4. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento
5. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.
6. Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidacion del contrato; dejando constancia de este hecho.

4.7 POR EL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto previsto y las especificaciones técnicas en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas en el ítem 4.2.
2. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, al igual, que realizar los pagos al Sistema de seguridad Social.
3. Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor del contrato en los periodos de tiempo que este determine, para lo cual el supervisor elaborara un cronograma de entrega.
4. El Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Poner a disposición y bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la Entidad.
7. Como mínimo el oferente deberá brindar la garantía que legal y comercialmente está destinada para cada elemento respecto a cualquier otro aspecto atribuido de calidad de

producto.

8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la alcaldía municipal para la ejecución del contrato y las contenidas en la propuesta conforme a las especificaciones técnicas.
9. Realizar la entrada de las cantidades detalladas anteriormente y en los plazos pactados en el presente estudio previo.
10. Informar oportunamente a la alcaldía municipal sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Radicar oportunamente las facturas para el cobro.
12. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
13. Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes.

5. SOPORTE TÉCNICO, NORMATIVO, AMBIENTAL, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

5.1 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 4.2 y 4.3 del presente documento, en los ítems correspondientes al Plan de Acción General, Planes de Acción Específicos, presupuestos del proceso y los documentos anexos.
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN DE CONTINGENCIA		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia

			2024.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	N/A		- Constitución politica de 1991, Artículo 315 numeral 3° - Concepto Sala de Consulta C.E. N° 2215 de 2014, Consejo de estado-Sala de Consulta y Servicio Civil - Ley 80 Articulo 11 numeral, literal b - Decreto 111 de 1996, Articulo 110

5.2 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirán por las siguientes normas:

- ley estatutaria 1622 de 2013 "*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadania juvenil y se dictan otras disposiciones*"
- Ley 80 de 1993 - *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*
- Ley 1150 de 2007 - *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- Ley 1474 de 2011 - *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- Decreto 1082 del 2015 - *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.*
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- *Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*
- Acuerdo 015 de 2012, Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio
- Decreto No. 300.21-246 del 11 de diciembre de 2024 "*por el cual se liquida el presupuesto general de rentas recursos de capital gastos o apropiaciones del municipio de paz de Ariporo vigencia 2026 mediante el Acuerdo No. 500.02-008 de noviembre 20 del 2024*".

5.3 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencias o permisos ambientales.

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN DE CONTINGENCIA		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	N/A		- Constitución política de 1991, Artículo 315 numeral 3° - Concepto Sala de Consulta C.E. N.° 2215 DE 2014, Consejo de estado-Sala de Consulta y Servicio Civil - Ley 80 Artículo 11 numeral, literal b - Decreto 111 de 1996, Artículo 110

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

En cuanto el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal relaciona la forma como los calculó y soportó el presupuesto estimado de aquellos. Los valores fueron tomados mediante estudio de mercado en la modalidad de cotizaciones a empresas idóneas para el servicio de alimentación y hospedaje a través de la garantía de condiciones dignas y suficientes que permitirá mantener y reforzar su presencia operativa de la fuerza pública, tomando como referente el valor más bajo por ítem soportado en la cotización, el valor del presupuesto oficial contempla todos los costos y gastos a los que haya lugar, para la suscripción de contratos con el Municipio de Paz de Ariporo y las demas variables que se deriven del cumplimiento de la obligación contractual (gastos administrativos, operativos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad), entre otros.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo; Se tomó como base el sistema por cotizaciones las personas naturales o jurídicas que garantizan el servicio de alimentación y hospedaje a través de la garantía de condiciones dignas y suficientes que permitirá mantener y reforzar su presencia operativa de la fuerza pública, se anexa Solicitud de cotización con cada uno de los documentos legales como el certificado de cámara de comercio, RUT, copia de cédula de ciudadanía del representante legal.

En el mes de octubre del año 2026, se emitió solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas: **FUNDACIÓN CULTIVANDO DESARROLLO "FUNCUDE", ALBINIA GUZMAN BAQUERO y SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S**

En el mes de septiembre del año 2026, se recibieron tres (03) cotizaciones de presentación de oferta de: **FUNDACIÓN CULTIVANDO DESARROLLO "FUNCUDE", ALBINIA GUZMAN BAQUERO y SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S**

- **FUNDACIÓN CULTIVANDO DESARROLLO "FUNCUDE"** - con Nit **900293771-7,** Persona Jurídica principal.
- **ALBINIA GUZMAN BAQUERO** - con Nit. **47425233-5,** Persona Natural principal.
- **SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S** - con Nit. **900936599-1,** Persona Jurídica principal.

En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniendo en cuenta el menor valor por ítem cotizado de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial.

En consecuencia, el presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad para cubrir el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 49.020.000)**

5.5 CUADRO DE IMPUESTOS

Así las cosas, los impuestos, tasas y contribuciones por los que el Contratista debe responder son los siguientes:

COSTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO	**VALOR O PORCENTAJE (%)**
Impuesto industria y comercio	1%
Estampilla pro anciano	4%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro justicia familiar	2.5%
Estampilla pro deporte	2.5%
Retención en la fuente	2.5%
IVA	19%
Garantías – pólizas	6X1000+IVA aproximadamente
Aportes Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales)	29.2%

5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. DE CDP	FECHA CDP	RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CDP
		C45FSG01.2.3.2.02.02.009.450102900.6761	6761 – Contribución sobre contratos de Obra Pública	$ 49.020.000

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA	☐
2. SELECCIÓN ABREVIADA	☐
3. CONCURSO DE MÉRITOS	☐
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	☐
5. MÍNIMA CUANTÍA	X

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
>
> "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

6.3. JUSTIFICACIÓN A LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

MÍNIMA CUANTÍA

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, corresponderá al procedimiento denominado de "MÍNIMA CUANTÍA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

La Administración del Municipio de paz de Ariporo – Casanare, MEDIANTE CIRCULAR 301.17-001 DEL 05 DE ENERO DEL 2026, establece la cuantía de contratación para la vigencia 2026.

CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE		
VIGENCIA 2026		
En virtud del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículo 94 Ley 1474 de 2011		
Total del Presupuesto Anual – DECRETO No. 301.21-210 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025		$ 48.565.184.000
SALARIO MINIMO 2026 - Decreto 1469 de 29 de agosto de 2025		$ 1.750.905
TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV		27.743,11
MODALIDAD DE CONTRATACION	DESDE	HASTA
LICITACIÓN PUBLICA (Superior a 280 SMMLV. Art. 2 Ley 1150 de 2007)	$490.253.403,00	
MENOR CUANTÍA (Hasta por 280 SMLMV. Art. 2 Ley 1150 de 2007)	$49.025.341,00	$490.253.403,00
MÍNIMA CUANTÍA (No inferior del 10% de la menor cuantía. Art. 94 Ley 1474 de 2011)	$1	$49.025.340,00

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del bien que se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista, de Mínima Cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

- Ley 80 de octubre (28) de 1993:
 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

- Ley 1150 de Julio (16) de 2007:
 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
 La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma.

- Decreto 1860 de 2021
 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
 [...]

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP I, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. Vº. Bº. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(...)

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

7. APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos en dichos acuerdos, (Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, DNP).

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Para efecto de la limitación de la convocatoria a Mipyme, la Administración Municipal tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural).
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matrícula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 15 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Artículo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente.
k) Formato compromiso anticorrupción.
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

9.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar experiencia especifica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance contemple LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y/o HOSPEDAJE, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo.

En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE. únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Minima Cuantia, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

11. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso de empate de ofertas, el municipio aplicara los criterios de desempate de que trata el articulo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyen.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

La Alcaldia Municipal de Paz de Ariporo, de acuerdo con las disposiciones del articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión V°. B°. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

EVALUACIÓN DEL RIESGO.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (VER MATRIZ ANEXO ADJUNTA).

12.2 COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con la Sección 3, Garantías, Subsección 1 GENERALIDADES. Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

CLASES DE GARANTÍAS	S/A	N/A
Pólizas de seguros	X	
Fiducia mercantil en garantia		X
Garantía bancaria a primer requerimiento		X

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	S/A	N/A
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación, y tres (3) meses más.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X	

Elaboró estudio previo:	Revisó estudio previo:
Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Duración del mismo y tres (3) años más	X	
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo de la obra		X
Calidad del servicio	10% del valor contratado.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	X	X
Calidad de los Bienes	10% del valor contratado.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más		X
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Duración igual al período de ejecución del contrato	X	x
	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato.		x
	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X
	Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato.		X
	El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato		X

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Los requisitos mínimos habilitantes para calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen la invitación publica y se dividen así:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA O IDONEIDAD	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	X	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	N/A	EVALUACIÓN

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
13.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.3 OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD Y CONVIVEN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC, 2024-2027).**
13.4 PLAZO:	DOS (2) MES Y QUINCE (15) DIAS
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
13.6. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 49.020.000)
13.7 FORMA DE PAGO/ ENTREGA DE APORTES:	El Municipio de Paz de Ariporo Casanare, Cancelará el 100% del Valor del Contrato al Contratista de La Siguiente Manera:

Elaboró estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno	Revisó estudio previo: Nombre: ALEXI SANTOS COTINCHARA Secretario de Gobierno
Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia Plan De Desarrollo Y Verificación Estado De Viabilidad Del Proyecto De Inversión. V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Cargo: Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

	Hasta el 80% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, previa autorización del supervisor y el saldo final del 20% del valor total del contrato a la suscripción del acta de terminación. En todo caso, deberá anexar la factura o documento equivalente correspondiente, informe de actividades con registro fotográfico, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago por concepto de seguridad social y parafiscales. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.
13.8 LIQUIDACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DELL 2007

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró estudio previo: Nombre: **ALEXI SANTOS COTINCHARA** Cargo: Secretario de Gobierno Firma:	Aprobó estudio previo: Nombre: **ALEXI SANTOS COTINCHARA** Cargo: Secretario de Gobierno Firma:

15. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°. **DAMARIS LORENA PEREZ FONSECA** Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:	V°. B°. **WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO** Profesional Universitario O. A. P. Firma:

16. V°B° MODALIDAD DE SELECCIÓN

Responsable Componente Jurídico: **Nombre: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** **Cargo:** Profesional Juridico Oficina Asesora Juridica Firma: Luis Armando Tovar.	Reviso y Aprobó **ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ** **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:

LOS ANEXOS DE ESTE ESTUDIO PREVIO, SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.